

SECRETARÍA: Señora Juez, paso el presente proceso informándole que el término del traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, sin que fuera objetada por la contraparte. Sírvese proveer. Sincelejo, 29 enero de 2024

KATYA GONZALEZ PEREZ
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre
Sincelejo, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación: 700014189001-2017-00440-00
Demandante: ALMA LUZ LUNA MANJARREZ
Demandado: CLINICA REY DAVID

Vista el informe secretarial que antecede, entra el despacho a modificar la anterior liquidación adicional del crédito, a pesar de no haber sido objetada, teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por el despacho no coincide con la realizada por la parte ejecutante. Considera el despacho que la liquidación presentada no estuvo ajustada a derecho por lo que quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ADICIONAL								
CAPITAL=			Contrato Transacción				\$ 23.622.500,00	
Fecha Cuota	Valor de la cuota	Fecha Inicial	Fecha final	Interés Anual	Días y fracciones	Días	Valor Interés De Mora	Capital + Intereses
Enero/2017	\$ 4.724.500	01/03/2020	28/02/2023	6%	360	1080	\$ 850.410,00	\$ 5.574.910,00
Febrero/2017	\$ 4.724.500	01/03/2020	28/02/2023	6%	360	1080	\$ 850.410,00	\$ 5.574.910,00
Marzo/2017	\$ 4.724.500	01/03/2020	28/02/2023	6%	360	1080	\$ 850.410,00	\$ 5.574.910,00
Abril/2017	\$ 4.724.500	01/03/2020	28/02/2023	6%	360	1080	\$ 850.410,00	\$ 5.574.910,00

Mayo/2017	\$ 4.724.500	01/03/2020	28/02/2023	6%	360	1080	\$ 850.410,00	\$ 5.574.910,00
Sub-Totales	\$ 23.622.500						\$ 4.252.050,00	\$ 27.874.550,00
CAPITAL								\$ 23.622.500,00
TOTAL INTERESES ADICIONALES								\$ 4.252.050,00

Por otro lado, encuentra este despacho que la Dra. YESENIA ESTHER LUNA MANJARREZ, renunció a la sustitución de poder otorgada por el Dr. CARLOS ANDRES BELTRAN AGAMEZ, apoderado principal de la parte demandante, por lo que de conformidad al Art 76 del CGP, se aceptará la renuncia del poder sustituido.

A su vez, la parte demandante confirió poder a la Dra. YESENIA ESTHER LUNA MANJARREZ, identificada con C.C N° 1.102.194.572 y T.P 199.035 del C.S. de la J, de manera que de conformidad con el Art. 75 del CGP, se reconocerá personería adjetiva.

Finalmente, se observa que la Dra. YESENIA ESTHER LUNA MANJARREZ, presenta renuncia poder. No obstante, se advierte que se omitió la constancia de envío de la renuncia al poderdante conforme lo establece el artículo 76 del C.G.P, el cual enseña: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”* En consecuencia, esta judicatura no aceptará la renuncia de la Dra. YESENIA ESTHER LUNA MANJARREZ, por no encontrarse de conformidad con lo preceptuado por el artículo ibídem.

Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese la liquidación **ADICIONAL** del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito definitivo en este proceso, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$4.252.050) MCTE, por concepto de intereses moratorios causados desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 28 febrero de 2023.

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia presentada por la Dra. YESENIA ESTHER LUNA MANJARREZ, a la **sustitución del poder otorgado.**

TERCERO: TÉNGASE como nueva apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. YESENIA ESTHER LUNA MANJARREZ, identificada con C.C N° 1.102.194.572 y T.P 199.035 del C.S. de la J, en los mismos términos y para los mismos fines del poder conferido

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia presentada por la YESENIA ESTHER LUNA MANJAREZ, identificada con C.C N° 1.102.194.572 y T.P 199.035 del C.S. de la J, al poder otorgado por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a long, horizontal stroke that tapers to the right.

MILAGROS GUERRA SAMPAYO

Juez